



## **PROPUESTA: DIRECTRICES PARA LA CONCESIÓN DE MATRÍCULAS COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID 19 AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CES**

### **1.- Antecedentes Normativos:**

#### **1.1.- Constitución de la República del Ecuador:**

El artículo 26 de la Norma Suprema señala: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.

#### **1.2.- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES):**

*El artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)"*;

*Por su parte el artículo 5 de la norma Ibídem contempla que: los derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;*
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;*

#### **1.3.- Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19**

**Artículo 1.- Objeto.-** *Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional.*

*(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020 y Resolución RPC-SO-16-No.330-2020 de 15 de julio de 2020)*



**Artículo 8.- Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad.-** Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa.

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020).

**Artículo 9.- Matriculación y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos. -**

Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales (...).

**DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA. -** Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de las IES y comunicadas al CES en el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo de duración de la presente normativa, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. -** La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad. En caso de que el retorno coincidiera con un periodo académico previamente planificado o en curso, las IES podrán mantener la planificación académica establecida para ese periodo hasta su finalización.

(Disposición reformada mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020 y Resolución RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020)".

**1.4.- Resolución CES-RPC-SO-13-No.213-2022, de fecha 30 de marzo de 2022, que reformó la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19"**

**"Artículo Único. -** Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la



*emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente:*

*Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación:*

**"ÚNICA.** - *La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023".*

## **2.- Justificación:**

La emergencia sanitaria provocada por la pandemia de Covid 19 iniciada en el año 2020, provocó cambios y adaptaciones en el ámbito educativo a nivel mundial, siendo uno de los más importantes la aplicación de la modalidad virtual de emergencia en todos los niveles de educación durante la cuarentena obligatoria.

Este escenario obligó a la Unach a adaptar en tiempo récord todas sus actividades académicas a la modalidad virtual de emergencia como la única alternativa en medio de la crisis para no detener indefinidamente sus actividades ante la imposibilidad del desarrollo de clases presenciales. Sin embargo, esto permitió evidenciar las desigualdades sociales en el acceso a recursos tecnológicos de nuestros estudiantes. sea porque no tienen forma de costear el servicio de internet, porque viven en zonas rurales sin conectividad o porque no tienen los dispositivos electrónicos de uso personal con la tecnología necesaria para conectarse a las actividades síncronas y asíncronas en plataformas digitales establecidas.

Finalmente, considerando que con fecha 30 de marzo de 2022 el Consejo de Educación Superior (CES) aprobó una reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, la cual amplió su aplicación hasta el primer período académico ordinario del año 2023, el Vicerrectorado Académico considerando la situación académica de los estudiantes que podrían ser beneficiados de este procediendo excepcional remite la siguiente propuesta para conocimiento, tratamiento y análisis de la Comisión General Académica.



### 3.- Propuesta:

#### 3.1.- EXTENSIÓN DE LA ÚLTIMA MATRÍCULA GENERADA EN EL PERÍODO ACADÉMICO 2021 – 2S PARA APLICACIÓN EN EL PERIODO 2022 – 1S

##### DIRIGIDA A:

Los estudiantes que en el periodo académico **2021 – 2S** les correspondió su segunda prórroga de titulación dentro del proceso de actualización de conocimientos, es decir, su última oportunidad de titulación conforme lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Unach vigente, y que no lograron culminar su proceso de titulación podrán acceder a una extensión de la matrícula mencionada, considerando lo siguiente:

##### CONDICIONES PARA ACCEDER:

- 1) Corroborar que se matriculó en actualización de conocimientos 2da prórroga en el periodo académico 2021 -2S y no logró culminar su proceso de titulación dentro de la opción de grado escogida. Se exceptúan de esta condición los estudiantes que hayan reprobado la opción de titulación escogida luego del examen complejo o sustentación de gracia. La verificación de esta situación deberá ser realizada por la Dirección de Carrera a través del informe académico respectivo y la correspondiente autorización de extensión de la última matrícula generada será autorizada por el Decanato.
- 2) Para acceder a la extensión de la matrícula, el estudiante deberá realizar la solicitud ante el Decanato de la Facultad haciendo referencia a su última matrícula en titulación realizada; y la extensión será aplicable al período académico 2022 1s, en atención al cronograma que se detalla más adelante.
- 3) Una vez autorizada la matrícula, el estudiante tendrá como último plazo para la sustentación de su trabajo de titulación o examen complejo hasta la culminación del plazo de matrículas de titulación del periodo académico 2022 2s (octubre 2022 – marzo 2023).
- 4) Los cronogramas de sustentación de los trabajos de titulación o la aplicación de exámenes complejos principales de grado según corresponda, deberán contemplar fechas para sustentaciones o exámenes de gracia antes de la finalización del periodo de matrículas de titulación del periodo académico 2022 2s.



- 5) Los estudiantes que apliquen a este proceso no podrán solicitar cambio de modalidad de titulación, pues es un plazo adicional excepcional para culminar la opción de titulación previamente seleccionada.
- 6) Este proceso tendrá prioridad por parte de decanatos, direcciones de carrera sus respectivas secretarías y demás instancias administrativas institucionales, quienes prestarán las facilidades necesarias para que los estudiantes inmersos en estas circunstancias puedan ser atendidos con la celeridad que amerita el caso.
- 7) Apenas el estudiante se encuentre matriculado, la Dirección de Carrera e instancias internas de facultad deberán brindar las facilidades necesarias para retomar de manera intensiva el proceso de titulación en la etapa en la que se encuentre el estudiante.
- 8) La presente prórroga excepcional no conllevará la cancelación de valor alguno por concepto de matrícula, pues se propone como extensión de la última matrícula generada (inmediata anterior).

## PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA

- 1) Aprobación de Consejo Universitario.
- 2) Difusión por parte de las Facultades del 16 al 18 de mayo de 2022.
- 3) Solicitud de matrícula extensiva por parte de la estudiante dirigida al Decanato del 16 al 27 de mayo de 2022, para autorización de Decanatos previo informe académico de Dirección de Carrera de verificación de condiciones para acceder a este proceso excepcional.
- 4) Elaboración de informes por parte de las Direcciones de Carrera y Aprobación por Decanato del 16 al 30 de mayo de 2022.
- 5) Matrículas extensivas en titulación del 16 al 30 de mayo de 2022.
- 6) Desarrollo de actividades de titulación en modalidad excepcional e intensiva a partir de la matrícula del estudiante (30 de mayo de 2022) hasta antes del inicio de matrículas ordinarias del periodo académico 2022 2s.
- 7) Desarrollo de sustentaciones de trabajos de titulación y exámenes complexivos a lo largo del periodo académico y hasta el fin de matrículas de titulación del periodo académico 2022 – 2S.

### 4.- Consideraciones generales:

4.1.- Esta propuesta para su ejecución deberá ser aprobada por Consejo Universitario, atendiendo a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la Normativa Transitoria del CES, señalada en los antecedentes normativos.



4.2.- La matrícula extensiva en titulación es excepcional, por lo tanto, un estudiante podrá ser beneficiario por una sola ocasión, en consecuencia, ningún estudiante que haya contado con este tipo de matrícula en periodos anteriores podrá aplicar a este beneficio.

4.3.- Aquellos estudiantes que cursaron su segunda prórroga de actualización de conocimientos en periodos anteriores al 2021 - 2S y no se acogieron al beneficio de matrícula extensiva en los periodos académicos anteriores, con sujeción a las resoluciones 192 de CU y 317 de CU de 2021, no podrán acceder a este beneficio en el actual periodo académico, por no tener carácter retroactivo.

**Elaborado: DAS/VAC**

